MODIFICACION No. 3 CONTRATO 1060-2025 SUSCRITO ENTRE INGEPLAN.CO S.A.S BIC Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Entre los suscritos a saber **JOSE ORLANDO FUENTES ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía N.º **1.032.383.750**, actuando en su calidad de Subsecretario del Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y ordenador del gasto de la entidad, código 45 Grado 08 de la Secretaría de Desarrollo Económico, nombrado mediante la Resolución 1240 del 23 de julio de 2025 y posesionado mediante acta del mismo día, en ejercicio de las facultades previstas en la Resolución 339 del 11 de mayo de 2023, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **LA SDDE**, y por la otra **INGEPLAN.CO S.A.S BIC**, representada legalmente suplente por la señora **SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ**, identificada con la con la C.C. No. 52.778.495 de Bogotá, hemos convenido suscribir la presente modificación No. 3 al contrato 1060 de 2025 previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 25 de septiembre de 2025 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e INGEPLAN.CO S.A.S BIC, suscribieron el contrato 1060 de 2025 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA FORTALECER EMPRESAS DE ALTO IMPACTO DE BOGOTÁ, EN TEMÁTICAS RELACIONADAS CON CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SDDE - LOTE 5 ARTICULACIÓN ECONÓMICA CON BOGOTÁ CIUDAD AEROPUERTO".

2. Que el valor del Contrato se pactó en la cláusula cuarta del clausulado, el cual asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($173.082.600) incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás costos, gastos directos e indirecto, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

3. Que el 19 de noviembre de 2025 se modificó la Cláusula Séptima del Contrato 1060-2025 relativa al PLAZO DE EJECUCIÓN hasta 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ocurrir una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se modificó el numeral 10 de la Cláusula Tercera del Contrato 1060-2025 relativo a las Obligaciones Específicas del Contratista.

4. Que el 1 de diciembre de 2025 se modificó la Cláusula Sexta del Contrato 1060-2025 relativa a la FORMA DE PAGO.

5. Que a través del radicado 2025IE0017397 la supervisión del contrato indicó la necesidad de modificar la cláusula séptima en el siguiente sentido:

   "(…) En vista de lo anterior, el pasado 19 de diciembre mediante correo, y posteriormente el 24 de diciembre a través de Gesdoc, el contratista solicitó la prórroga del contrato por 1 mes, es decir, hasta el 31 de enero de 2026, manifestando lo siguiente:

   "(…) En relación con las circunstancias que han afectado el desarrollo de las actividades pendientes, es importante señalar que, durante la ejecución del contrato, se ha realizado de manera permanente la programación y coordinación de las actividades con las empresas beneficiarias. No obstante, los meses de noviembre y diciembre corresponden a un periodo de alta carga operativa, administrativa y financiera para las empresas, lo cual ha limitado significativamente su disponibilidad para atender las actividades requeridas, tales como sesiones

de acompañamiento, validación de información y diligenciamiento de instrumentos.

Adicionalmente, la experiencia obtenida durante la ejecución del instrumento de medición IP1, aplicado en el mes de octubre de 2025, evidenció que, si bien se había previsto un tiempo aproximado de una (1) semana para el diligenciamiento y entrega de la información requerida, las empresas beneficiarias tomaron en promedio veinte (20) días para suministrar dichos datos. Esta situación obedeció a la necesidad de realizar validaciones internas, consolidación de información y revisión por parte de los equipos administrativos y financieros, con el fin de garantizar la calidad, consistencia y veracidad de la información entregada.

En el mismo sentido, el instrumento de medición IP2 corresponde a indicadores asociados al desempeño de las empresas en el periodo comprendido entre noviembre de 2025 y los días 17 y 18 del mismo mes, fechas en las cuales las empresas se encontraban realizando el cierre contable y financiero, razón por la cual no ha sido posible obtener oportunamente la información requerida para su correcta aplicación. Resulta fundamental que las empresas cuenten con claridad y validación definitiva de sus datos financieros en este periodo, dado que dicha información es de vital importancia para la correcta definición, medición y análisis de los indicadores, así como para la formulación de los Planes de Gestión de Acción Prioritaria (PGAP) y la consolidación de los entregables finales.

Las circunstancias descritas constituyen hechos objetivos, verificables y ajenos a la voluntad del contratista, que han incidido en el desarrollo normal del contrato. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, evitar riesgos de incumplimiento y proteger el interés público, asegurando el adecuado uso de los recursos públicos y el logro de los resultados esperados por la entidad contratante.

Solicitud
Con base en lo anterior, solicito respetuosamente a la Secretaria de Desarrollo Económico evaluar la solicitud de la prórroga del plazo contractual por un (1) mes, hasta el 31 de enero de 2026, sin modificación del valor del contrato, con el fin de culminar satisfactoriamente la totalidad de los entregables pendientes."

En este sentido, en el Comité Técnico llevado a cabo el 24 de diciembre de 2025, se analizó la solicitud presentada por el contratista y se concluyó la viabilidad de la solicitud.

(…)

En consecuencia con lo señalado y al tratarse de situaciones extraordinarias que escapan a la voluntad y debida gestión realizada por el contratista, el supervisor del contrato considera viable suscribir la prórroga con el fin de dar continuidad a los programas y proyectos que permiten el cumplimiento de las metas propuestas a través del proyecto de inversión 8156: "Diseño de la estrategia para incrementar la competitividad del Distrito Aeroportuario de Bogotá D.C.".

1. Que por lo anterior, se hace necesario modificar el plazo del contrato incluida en la cláusula séptima del mismo.

2. Que la supervisora del contrato recomienda al Ordenador del Gasto autorizar el trámite y proceder a modificación solicitada.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: MODIFICAR la Cláusula Séptima del Contrato 1060-2025 relativa a el **PLAZO DE EJECUCIÓN** la cual quedará así:

> *"**SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta 31 de enero de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ocurrir una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

SEGUNDO: GARANTÍAS: EI CONTRATISTA se obliga a modificar las coberturas de la garantía constituida, ampliando la vigencia, acorde con lo establecido en la presente prorróga, la cual deberá cargar en el SECOP para la respectiva aprobación por parte de la Entidad.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del contrato 1060-2025 que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.